

## DOCE ELEMENTOS DESTACADOS EN LA PROPUESTA DEL GOBIERNO (30.12.08)

--textos extraídos de la "Propuesta base para un acuerdo con  
las CCAA"--

### 1.- Refuerzo de las prestaciones del Estado del Bienestar.

El Gobierno se compromete a incorporar recursos adicionales que permitan reforzar el Estado del Bienestar, de acuerdo con criterios claros de distribución y atendiendo a las prioridades señaladas por las propias CCAA. Estos recursos adicionales reconocen el esfuerzo que las Comunidades realizan en la prestación de servicios tan trascendentales para los ciudadanos como la sanidad, la educación y otros servicios sociales esenciales, especialmente en una coyuntura económica actual que está suponiendo una reducción importante de sus recursos. Así dichos recursos se distribuirán teniendo en cuenta la población actual y los incrementos de población experimentados en los últimos años. Podrán incorporarse recursos adicionales destinados, entre otros fines, a la integración y acogida del flujo migratorio que hemos experimentado en los últimos años o a las políticas de normalización lingüística.

### 2.- Fondos de convergencia.

La financiación global recibida por las CCAA presenta actualmente ciertas diferencias en cuanto a su nivel por unidad de necesidad. Respecto a este aspecto, la Administración General del Estado considera que el sistema debe tender, como regla general, a la convergencia en la financiación de las necesidades de los ciudadanos, al mismo tiempo que incentiva la autonomía, el desarrollo económico, la capacidad y el

esfuerzo fiscal en todas y cada una de las CCAA. Como novedad especialmente significativa se procede a crear el Fondo de competitividad: reforzará la equidad y la eficiencia creando un fondo específico para la convergencia autonómica en financiación per cápita, que tenga en cuenta la capacidad y el esfuerzo fiscal de las CCAA, desincentivando en lo posible la competitividad fiscal a la baja. Este nuevo fondo se repartirá anualmente entre las CCAA con financiación per cápita inferior a la media o a su capacidad fiscal en función, entre otros criterios, de su población ajustada relativa, siempre y cuando hagan un determinado esfuerzo fiscal. La dotación de este fondo y sus reglas de reparto y evolución los determinará el Estado, previa negociación con las CCAA. De esta forma se considerará la capacidad fiscal de cada CCAA y los efectos que sobre la misma está teniendo la evolución de la situación económica.

### **3.- Incremento de la cesta de impuestos.**

Se propone elevar al 50% la cesión a las CCAA en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (actualmente 33%) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (actualmente 35%) y al 58% en los Impuestos Especiales de Fabricación (actualmente 40%, sobre Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Labores del Tabaco e Hidrocarburos). Esta ampliación de los espacios fiscales de las CCAA elevará el peso de los recursos tributarios en el global de la financiación de las CCAA, hasta el entorno del 90%, un aumento de 20 puntos porcentuales (1). Además el peso de los impuestos en los que las CCAA tienen competencias normativas y que se

---

<sup>1</sup> Recursos medidos en términos reales y en referencia a los datos del último año liquidado (2006).

corresponden con el concepto más estricto de autonomía, aumentará por encima del 50% del total de sus recursos.

#### **4.- Incremento de la capacidad normativa.**

La reforma se propone incrementar las competencias normativas de las CCAA en los tributos cedidos parcialmente. En especial, se abordará con las CCAA la posibilidad de ampliación de los siguientes aspectos de las competencias en el IRPF:

- Modificación de la cuantía del mínimo personal y familiar en el IRPF, con ciertas condiciones que garanticen el mantenimiento de los conceptos de la Ley estatal así como la fijación de una horquilla máxima de variación.
- Ampliación de las competencias para aprobar la escala autonómica del impuesto, que deberá ser objeto de iniciativa legislativa anual por cada una de las CCAA, y reducción de los límites actualmente existentes, como es que el número de tramos sea el mismo, si bien preservando la exigencia de progresividad.
- Ampliación de las competencias para modificar deducciones de la cuota, como las de adquisición y alquiler de vivienda.
- El Gobierno en el marco de las competencias y la normativa de la Unión Europea cederá competencias normativas sobre el IVA en las operaciones efectuadas en fase detallista, cuando los destinatarios de las mismas no tengan la condición de empresarios o profesionales.

## **5.- Visibilidad de las CCAA en los tributos compartidos.**

Asimismo, se propone aumentar la visibilidad de la participación de las CCAA en los tributos compartidos. En especial, para incrementar la visibilidad de la cesión del IRPF en los modelos de declaración, de forma que se aprecie con más claridad la parte de impuesto que percibe el Estado y la parte que percibe la Comunidad Autónoma. Esta mayor visibilidad se extendería también, en la medida de lo posible, a las retenciones, siempre que no suponga mayores cargas para las empresas retenedoras.

## **6.- Revisión del sistema de entregas a cuenta.**

Se propone la revisión del actual sistema de entregas a cuenta con el fin de que haya una mayor coincidencia temporal entre la recaudación real y los ingresos de las CCAA.

## **7.- Recursos del modelo.**

El importe global de los recursos del modelo se determinará de tal forma que el total de ingresos permita financiar adecuadamente el conjunto de necesidades del sistema.

Los recursos adicionales [aportados por el Gobierno] se distribuirán entre las CCAA atendiendo a las necesidades de la población y su crecimiento en el último periodo, en términos de población ajustada o unidad de necesidad. Igualmente se tendrán en cuenta otros criterios como los derivados de las necesidades de la población dependiente y de la integración y acogida de los flujos migratorios. Todo ello contribuirá a

reforzar la equidad del Sistema y la capacidad de las CCAA para financiar las prestaciones del Estado del Bienestar.

## **8.- Reconocimiento de la capacidad fiscal autónoma de las CCAA.**

La parte de los recursos tributarios de las CCAA no destinados al fondo de garantía de servicios públicos fundamentales constituirán capacidad fiscal autónoma de cada Comunidad.

## **9.- Mecanismos de actualización del sistema.**

En cada ejercicio se actualizarán los valores de las variables de distribución que se hayan considerado en el cálculo del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. De forma quinquenal se procederá a la evaluación de los elementos estructurales del sistema con el fin de introducir ajustes en los que correspondan.

## **10.- Competencias en materia de Revisión Económico-Administrativa.**

En la reforma del sistema de financiación se propone avanzar también en la autonomía y corresponsabilidad de las CCAA en esta materia, para lo cual las competencias para el ejercicio de la función revisora en vía administrativa de los actos de gestión dictados por las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos estatales se podrán delegar a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con la Administración tributaria del Estado. Esta delegación irá acompañada de los correspondientes medios.

## **11.- Consorcios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Agencias Tributarias de las CCAA.**

Se propone desarrollar la figura de los Consorcios o entes equivalentes, previstos en algunos de los nuevos Estatutos de Autonomía, que permitirán profundizar en una colaboración más intensa entre las Administraciones tributarias, en relación con los tributos estatales parcialmente cedidos cuya naturaleza lo exija.

Se trata ciertamente de un nuevo modelo de colaboración, abierto y flexible, que, no obstante, debe respetar los siguientes principios básicos:

- Mantener la eficacia en la aplicación del sistema tributario, asegurando la prevención y el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales y el mantenimiento del servicio prestado a los ciudadanos.
- Tener capacidad para obtener y gestionar información necesaria para dicha aplicación.
- No incrementar los costes de cumplimiento para los contribuyentes.
- No perjudicar la competitividad de las empresas.
- Facilitar la cooperación internacional.

Este modelo de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Agencias o administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas permite convenir las fórmulas y los procedimientos de colaboración en función de la distinta naturaleza de los tributos y programar los diversos mecanismos compartidos de

gestión, en los términos previstos en las leyes. Todo ello supondrá una mejora de la eficacia en la gestión tributaria, evitando fragmentaciones innecesarias y el reconocimiento de la mayor corresponsabilidad de las Comunidades Autónomas, sin que deriven incrementos de costes para los ciudadanos.

## **12.- Lealtad institucional.**

La reforma del Sistema de Financiación autonómico también ofrece la oportunidad de mejorar la regulación y aplicación del principio de lealtad institucional, para lo cual, como regla general, deberá perseguirse el objetivo de evitar, por parte de la Administración General del Estado, perjudicar los ingresos autonómicos con las modificaciones legales, tanto por el lado del gasto como del ingreso y, en cualquier caso, periódicamente, se determinará el impacto, positivo o negativo, de las actuaciones legislativas del Estado y de las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, a propuesta del Comité Técnico de Evaluación. La valoración resultante se compensará, en su caso, como modificación del sistema de financiación para el siguiente quinquenio.

En particular, respecto a la supresión del gravamen sobre el patrimonio que se tramita actualmente en el Parlamento, el Gobierno procederá a evaluar con las CCAA, en el marco de la reforma del sistema de financiación, el importe correspondiente a la pérdida de ingresos que suponga y a hacer efectivas las compensaciones correspondientes.